

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

SE PUBLICA EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Estación de Ferrocarril. EN PROVINCIAS. En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.  
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

No se han recibido noticias de la llegada de SS. MM. a Santander o Comillas.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

TORRELAVEGA 24, 4:45 tarde. —Al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de Santander:

«S. A. R. la Infanta Doña Isabel ha llegado sin novedad a este punto, e donde se hallaban esperandola SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, habiendo salido a las seis de la tarde para Comillas.»

COMILLAS 24, 9:20 noche. —Al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Jefe Superior de Palacio:

«Er este momento llegan a este sitio S. A. R. la Infanta Doña Isabel y sus Augustas Hermanas, sin novedad en su importante salud.»

### MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES.

(Continuacion.)

Que de acuerdo con lo infor-

mado por la Junta superior facultativa de Minería, y teniendo en cuenta que no resultaba que el Gobernador hubiera sido a la Comision provincial ni pedido informe al Ingeniero Jefe de la provincia, por Real orden de 11 de Julio de 1880 se dejó sin efecto el decreto apelado, y se rehusó el expediente al estado en que se hallaba anteriormente, con otras prevenciones en la misma Real orden contenidas.

Que llenos los trámites expresados, el Gobernador en 5 de Octubre de 1880 dictó nueva providencia declarando fenecido y sin curso el expediente Primera por los mismos fundamentos aducidos en su providencia de 23 de Enero anterior:

Que apelado por D. Francisco Arenas este acuerdo del Gobernador previo informe de la Junta superior facultativa, recayó la Real orden de 22 de febrero de 1881 al principio extractada, por la cual se confirmó el decreto del Gobernador, teniendo para ello en cuenta que las minas cuyo terreno solicitaba Don Francisco Arenas tenían toda existencia legal, y que el terreno franco que entre ellas existia no podia constituir por sí pertenencia minera:

Que el Licenciado D. José Lopez, en la representacion antedicha, presentó demanda en via contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes a su propósito de que fuera revocada, y que en su consecuencia se cancele el expediente del registro San Antonio y siga

su curso legal el del registro Primera:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M. opinó que no debía de ser admitida porque la solicitud presentada por el actor en la via gubernativa era de registro-denunciao, y que hallándose en condiciones legales las minas denunciadas, era consecuencia natural declarar fenecido y sin curso el expediente que no pasó del estado de denuncia y no pudo llegar al segundo del registro, además de que, notificada la Real orden reclamada el día 7 de Marzo de 1881, la demanda presentada en igual fecha del mes de Abril subsiguiente resultaba fuera del plazo legal de 50 dias al efecto marcado.

Visto el art. 53 de la ley orgánica de este Consejo, segun el cual los que se sintiesen agraviados en sus derechos por alguna resolucion del Gobierno ó de las Direcciones generales, que sea definitiva y cause estado, podran recurrir presentandose y manifestando demanda en via contenciosa:

Visto el art. 89 de la ley de minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en via contencioso-administrativa contra las resoluciones finales concediendo ó negando la propiedad de minas, escoriales, terrenos y galerías generales:

Visto el art. 88 de la misma ley, que declara ser atribucion de los Gobernadores la declaracion de caducidad de una mina, y que contra estos acuerdos procede el recurso en via contencio-

sa por parte del antiguo concesionario:

Visto el art. 91 de la ley citada, el 86 del reglamento para su ejecucion, así como la disposicion 2.ª de las generales del mismo reglamento, que para interponer el expresado recurso fijan el plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la notificacion cuando los interesados residan en la respectiva capital:

Visto el decreto-ley de 29 de Abril de 1868 que, al establecer las bases para la nueva ley de minas, no derogó los preceptos de los artículos 89 y 91 de la legislacion anterior, si bien en el art. 23 expresa la única causa en virtud de la cual caducarán en lo sucesivo las condiciones mineras y forma en que se ha de proceder con respecto a los anteriores concesionarios:

Considerando: 1.º Que la instancia del interesado, presentada en 1878 en la via gubernativa, y el propósito del actor en la actual demanda, tienen por fin la obtencion de varias pertenencias mineras que fueron objeto de concesion anterior, y que el suplicante pide se declaren caducadas para que puedan otorgarse de nuevo:

2.º Que si en el exámen de si con arreglo a las nuevas bases para la ley de minas pueda dársele curso a la solicitud del registro-denunciao en cuanto a concesiones mineras acogidas a las nuevas bases, la Real orden

(Se continuará.)

CAPITANIA GENERAL.

Capitania general de Búgos.—  
 E. M.—Seccion 2.ª art.—Num. 25.—  
 Circular.—Excmo. Sr.—El E. S. Sub-  
 secretario del Ministerio de la Guerra  
 me dice.—Excmo. Sr.:—El Sr. Minis-  
 tro de la Guerra, dijo con fecha 6 del  
 actual al Director General de Sanidad  
 Militar, lo que sigue.—Deseando el  
 Rey (q. D. g.) aliviar en cuanto sea  
 posible la situacion de las clases de  
 reemplazo, y teniendo en cuenta el  
 corto sueldo que disfrutan, ha tenido á  
 bien resolver que los Médicos milita-  
 res de los cuerpos, Hospitales y de-  
 más destinos presen asistencia facul-  
 tativa gratuita á los Jefes y Oficiales  
 de reemplazo y sus familias que resi-  
 diesen en la misma localidad, á cuyo  
 efecto los Capitanes Generales de los  
 distritos dividiran las poblaciones en  
 las zonas que consideren conveniente,  
 para designar á cada facultativo la  
 parte que le corresponda. Atendiendo  
 al mismo tiempo al crecido número de  
 la clase de reemplazo que existe en  
 Barcelona y Valencia, se destinarán  
 los Médicos primeros de la clase de  
 reemplazo, para la primera de dichas  
 plazas, y uno para la segunda, los que  
 en union de los demás empleados en  
 las localidades respectivas, atenderán  
 al servicio expresado, recibiendo mien-  
 tras lo desempeñen, el sueldo entero  
 de su empleo, que se les acreditará en  
 la nomina de la situacion en que se  
 encuentren en la forma prevenida. Res-  
 pecto á esta Corte se nombrarán cua-  
 tro Médicos de la misma clase y para  
 el mismo objeto, pero con exclusion  
 de los empleados, quedando unica-  
 mente á cargo de los cuatro citados el  
 anunciado servicio que desempeñarán  
 uno y otros cindiéndose á las instruc-  
 ciones que dicte V. E., las que remi-  
 tirá á este Ministerio para su aproba-  
 cion.—Lo que de Real orden, comu-  
 nicada por dicho señor Ministro, tras-  
 lado á V. E. para su conocimiento.—  
 Dios guarde á V. E. muchos años.—  
 Madrid 12 de Agosto de 1881.—Por el  
 Subsecretario,—El Oficial primero,—  
 Manuel de Velasco.—Y yo lo hago á  
 V. E. con igual objeto y á fin de que  
 lo haga público para que llegue á co-  
 nocimiento de las clases de reemplazo  
 que existen en esa provincia y Médicos  
 militares respectivos, y pueda tener  
 cumplimiento lo que se ordena en la  
 anterior R. O. bajo el concepto de que  
 con esta fecha ordeno al Jefe de S. Mi-  
 litar me proponga desde luego la dis-  
 tribucion de zonas y personal de S. Mi-  
 litar en las capitales de este distrito.  
 —Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Búgos 20 de Agosto 1881.—Moló.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

Seccion de Fomento.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANOS.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIE.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		PAA.		
	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.	
Albaro . . . . .	17.00	6.95																									
Amedo . . . . .	20.71	9.01																									
Calahorra . . . . .	18.20	9.10																									
Cervera de Rio Alhm . . . . .	19.81	10.36																									
Haro . . . . .	22.97	9.91																									
Logroño . . . . .	23.09	9.98																									
Nazera . . . . .	22.52	10.12																									
Santo Domingo . . . . .	22.07	10.09																									
Torecilla de Cameros . . . . .	23.42	10.81																									
Totales . . . . .	190.29	86.33																									
Precio-medio general . . . . .	21.14	9.59																									

PUEBLOS	TRIGO.		CEBADA.	
	Cls.	Pts.	Cls.	Pts.
Albaro . . . . .	17.00	6.95		
Amedo . . . . .	20.71	9.01		
Calahorra . . . . .	18.20	9.10		
Cervera de Rio Alhm . . . . .	19.81	10.36		
Haro . . . . .	22.97	9.91		
Logroño . . . . .	23.09	9.98		
Nazera . . . . .	22.52	10.12		
Santo Domingo . . . . .	22.07	10.09		
Torecilla de Cameros . . . . .	23.42	10.81		
Totales . . . . .	190.29	86.33		
Precio-medio general . . . . .	21.14	9.59		

Logroño 22 de Agosto de 1881.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Antonio Tadeo Delgado.—V. B.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

**COMISION PROVINCIAL**

**Sesion de 1.º de Junio de 1881**

En la ciudad de Logroño, á primer de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, y siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de Don Juan Manuel de Miguel, los señores

**Diputados:**

*En la Caja:*

Íñiguez Breton.

*Comision:*

Gobantes, Martorez.

*Comandante*

Villalba.

**Médicos.**

*Caja:*

D. Agustín Badoya, D. Pedro Alfaro.

*Comision:*

D. Antonio Barea, D. Fermín Valverde.

**Talladores.**

*Caja:*

Francisco Vizcaino, Juan Garcia.

*Comision:*

Antonio Barbes, Antonio Palmero.

á fin de practicar la revision de las excepciones otorgadas en reemplazos anteriores con arreglo á lo dispuesto en la circular de nueve de Mayo próximo pasado.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Reconocidas las tallas por el Arquitecto provincial certificado que se hallaban ajustadas á la altura de 1'540 milímetros para el servicio activo y a la de 1'500 para la reserva.

Fueron llamados los mozos de la ciudad de Logroño.

*Reemplazo de 1878.*

Núm. 3. Gregorio Martinez y Sanz, alegó ser hijo de viuda pobre, siendo declarado soldado sin perjuicio de oírle cuando se le hiciera la oportuna notificación, la cual no se hizo por ignorarse su paradero. Se acordó ordenar al Ayuntamiento verifique dicha citación en la persona de la madre ó del mozo, y resuelva la excepcion alegada, por que el día quince del mes actual entienda en el acuerdo que tome el Ayuntamiento la Comision provincial, caso de ser reclamado.

Núm. 8. Canon Ochagavia y Benito, alegó ser hijo de viuda pobre, concediéndole veinte dias de término para justificar la excepcion. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la excepcion alegada.

Núm. 9. Domingo Cantero Izquierdo, tallado, corto para activo.

Núm. 23. Esteban Perez y Gomez, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, cuya excepcion ha sobrevenido hallándose sirviendo en el ejército y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Se acordó fuera dado de baja pa-

ra el servicio activo siendo alta en su lugar el número 60 Enrique Diaz Pardo

Núm. 48. Juan Guillen y Aramayo, expuso la misma excepcion que el anterior sobrevenida en iguales circunstancias. Se acordó fuera dado de baja en el servicio activo y que fuera alta en su lugar el número 63 Victoriano Garizabal Abalos.

Núm. 75. Gregorio Val y Martinez. No presentándose se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del artículo 147 de la ley de reclutamiento.

*Reemplazo de 1879.*

Núm. 3. Martin Fernandez y Perez, fué declarado exceptuado sin reclamacion como hijo de padre sexagenario y pobre, cuya excepcion ha sobrevenido despues del ingreso en Caja. Se acordó fuera dado de baja en el servicio activo siendo alta en su lugar el número 82 Rafael Ocaña Roig.

Núm. 8. Gregorio Campos Infante, alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el ejército. No presentándose el mozo se acordó concederle ocho dias de término para que lo verificara y que se solicitase certificado de existencia del hermano siendo en tal caso alta para activo con nota de pendiente de recurso y baja el número 82 Rafael Ocaña Roig.

Núm. 19. Tomas Fernandez Rico, Tallado, corto para activo.

Núm. 47. Tomas Rodriguez Gonzalez, tallado en Caja fué declarado corto para activo: reclamado y medido ante la Comision recayó igual dictamen.

Núm. 69. Hilario Perez Villarejo, medido, corto para activo.

Núm. 85. Roman Herrera Cabezon, alegó tener un hermano en el ejército: tallado y reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo alta á la recluta como excedente de cupo con nota de pendiente de recurso.

(Se continuará)

**ADMINISTRACION ECONOMICA.**

**MINAS.—Circular.**

Adeudando al Tesoro público diferentes duños de minas que radican en esta provincia, varias cantidades por canon de superficie y 1 por 100 del producto bruto de los minerales extraidos, esta Administracion de mi cargo, ha acordado prevenir á los propietarios de las minas que no hayan satisfecho el importe con que por dichos conceptos deben contribuir y se hallen en descubierto, se presenten á hacer el ingreso de los debitos que resulten contra ellos en el improrrogable plazo de quince dias, en inteligencia que trascurridos estos sin haberlo verificado me verá en el sensible caso de repetir contra los morosos por la via ejecutiva de apremio hasta poner á salvo los intereses de la Hacienda, cuya gestion me está encomendada y sin perjuicio de proceder á lo demás que esta mandado por las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia por medio del B. LETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Logroño 25 de Agosto de 1881 — El Jefe económico, — Luis M. de Robles.

**OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO**

**Dia 22 de Agosto de 1881.**

<b>HORA.</b>	9 mañana.	3 tarde.
<b>Barómetro en milímetros.</b>	732,23	730,56
<b>PSICHÓMETRO.</b>		
<b>Humedad.</b>	66	55
<b>Tension del vapor.</b>	10,06	15,43
<b>Viento.</b>	N. O. Brisa.	S. Calma.
<b>TERMOMETROS en grados centígrados.</b>		
<b>Mínima á la sombra.</b>	10,2	7,4
<b>Termómetro seco.</b>	18,7	46,3
<b>Mínima por irradiacion.</b>		
<b>Maxima al Sol.</b>		30,7
<b>Termómetro seco á la sombra.</b>		
<b>Agua evaporada en milímetro.</b>	7,06	
<b>Lluvia en milímetros.</b>		
<b>Ozónómetro en 21 grados.</b>	6	
<b>Estado del cielo.</b>	Despejado.	Despejado.

# AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y ESTACION 5,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello a precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción a las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Estación 5.—Frente a la del Ferro-carril.

## BASCULAS, BALANZAS,

### ROMANAS, PESAS Y MEDIDAS.

Cal hidráulica, abonos minerales, hierros, máquinas, etc., etc.

Para precios, dirigirse a Salustiano Marrodan, calle de Juan Lobo, núm. 2, Logroño.

## LA ELEGANCIA.

### SALON DE PELUQUERIA DE ESTEBAN PORTUGAL.

ÚNICO EN SU CLASE.

69, MERCADO, 69.

Animado como siempre de los mejores deseos en favor de sus numerosos parroquianos, traslado hace tiempo su establecimiento, antes sito en el núm. 120 por no reunir éste las condiciones higiénicas apetecidas al 69 en que hoy se halla, donde encontrará el público que se digna honrarle con su asistencia servicio esmeradísimo inalterable y sobresaliente local montado conforme a los adelantos del día.

Todas las obras del arte serán construidas con la mayor perfección a precios que no admiten competencia.

Las señoras serán servidas en salón separado y perfectamente arreglado al servicio que se destina.

NO CONFUNDIRSE

69, Mercado, 69.

15.-24

D. Juan Fernandez Medrano Estefanía, Licenciado en la Facultad de Medicina y cirugía de la Universidad central (Madrid) que desde dicho punto ha venido a establecerse a Navarrete su pueblo natal) se dedica especial-

mente a las enfermedades y operaciones de los ojos.

Tiene consulta diaria de 1 a 3 de la tarde todos los días no festivos, y de 10 a 12 para los pobres de su pueblo.

MEDALLA DE BRONCE

CONCURSO.

EL ANTI-ODIUM

ó medio fácil y seguro de curar

MEDALLA DE PLATA

CONCURSO

REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA VINA DE LANDES POR M. LANNABRAS.

AGRICOLA de 1886 SOCIEDAD DE AGRICULTURA DE LANDES.

Dios al permitir las crueles pruebas por que ha pasado desde hace diez años el cultivo de la viña, reservaba a la inteligencia y la sagacidad humana el hallar el medio de contrarrestarlas.

### EL OIDIUM ESTA VENCIDO.

En todos los países vinícolas se sabe hoy que los polvos Anti-oidium, inventados en 1858, por M. Lannabras, propietario agricultor de Brocas-Landes (Francia) honrado con varias medallas, premios y recompensas en distintas exposiciones por sus innovaciones en agricultura, son el mejor remedio para combatir infaliblemente el oidium.

Que podían desear los propietarios cuyas viñas estaban invadidas por el oidium, un remedio sencillo, fácil, rápido, delicado, económico y seguro.

El procedimiento Lannabras reúne todas estas ventajas. Los polvos Anti-oidium Lannabras solo se venden en paquetes de 250 gramos de kilógramo. Cada paquete contiene la fórmula para su empleo.

#### Precios de los paquetes.

Paquete de 250 gramos por el correo	2 pesetas 50 céntimos.
Id. id. id. tomado en Logroño.	1 » 75
Id. de un kilógramo.	6 » 00

Estos precios son iguales en los tres puntos de venta de esta provincia, que en casa del inventor.

Los pedidos se dirigirán al representante general en esta provincia, Lucas Bergeron, relojero, Mercado 98, Logroño ó en Haro a D. Agustín Piquer y en Alfaro a D. Joaquin Echaz, únicos autorizados para la venta del Anti-oidium Lannabras en esta provincia.

Prospectos gratis con mas detalles a todo el que los pida.

## Relojeria de Lucas Bergeron,

premiado con diploma de primera clase en la Exposicion provincial de

LOGROÑO.

Representante en esta provincia de la casa J. R. de Lasada = LONDON

Calle del Mercado, Portales, numero 98.

Gran surtido de relojes de todas clases. Precios desde 40 reales en adelante. Se admiten abonos para el arreglo y cuidar de los relojes de las habitaciones, a precios económicos.

Relojes de torre en comisión de una de las mejores fabricas extranjeras. Clases inmejorables. Unico representante en esta provincia, LUCAS BERGERON, a quien podrán dirigirse los Ayuntamientos, corporaciones eclesiásticas ó particulares a quienes interese y se les facilitará nota de precios y pormenores que deseen.

Abundante surtido en relojes de capricho, tanto de cuadro como de sobremesa. Cajas de música de cuantas clases y precios pueda desear el comprador.

Extraordinario surtido en despertadores, barómetros, termómetros, gemelos para teatro, de marina y de campaña, lentes cristal de roca, cadenas de toda clases y precios y cordones para relojes.

Acordeones, Melocones y métodos. Gran surtido. Relojeria de Lucas Bergeron, Mercado 98. = Logroño.

### IMPORTANTE.

Los que deseen terrenos de monte para plantar viñedos, podrán adquirir 747 hectareas, reunidas todas, de excelente calidad, situadas muy próximas a Logroño y tocando al Ferro-carril de Tudela a Bilbao con estacion muy inmediata.

El terreno podrá visitarse cuando se quiera.

Para más pormenores dirigirse a D. Agustín Ortoneda.

—LOGROÑO.—

Se arrienda en pública su-

basta el día 1.º del próximo Setiembre a las 12 de su mañana, un molino harinero situado en el término de la Veguilla, de esta jurisdicción, y distante un quilómetro de la población, con dos buenas piedras y dos fanegas y 4 celemines de tierra destinada hortaliza.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de dicha finca, pueden dirigirse a la villa de Agoncillo, a don Epifanio Sesma Perez, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo.

2.-8.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.